

## ORDENANZA NUMERO 18.

(ABRIL 7)

por la cual se autoriza al Gobernador para que nombre un Ingeniero que practique la mensura de los baldíos cedidos al Municipio de Convención por la Ley 42 de 1920.

*La Asamblea del Departamento Norte de Santander,*  
en uso de sus facultades legales,

## ORDENA:

Artículo 1º Autorízase al señor Gobernador del Departamento para que nombre un Ingeniero, que en asocio del Ingeniero del Departamento practique una exploración científica detenida sobre el terreno que ocupan los baldíos de las orillas del río Catatumbo cercanos al Municipio de Convención, examinando las condiciones mineralógicas de aquella región, para si en ellas hay minas o fuentes de riqueza nacional, y rinda ante el señor Gobernador del Departamento el informe correspondiente.

Artículo 2º En la región de las orillas del río Catatumbo en donde no hubieren minas o fuentes de riqueza nacional, practíquese por el Ingeniero del Departamento la mensura correspondiente a 3,000 hectáreas de baldíos cedidos al Municipio de Convención.

Parágrafo. El plano, las operaciones matemáticas y la exposición científica correspondientes serán enviadas a la Gobernación para los demás fines.

Artículo 3º Hecha la mensura legal, el Consejo Municipal de Convención sacará a licitación para el remate las citadas hectáreas teniendo en cuenta lo estatuido para el caso en la Ordenanza número 63 de 1914, y las condiciones fijadas por la Ley cesionaria.

Artículo 4º El producto de los citados baldíos será destinado al objeto que estatuye la Ley 42 de 1920.

Artículo 5º El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza, se incluirá de preferencia en el Presupuesto de la próxima vigen-

Expedida en San José de Cúcuta, a cinco de abril de mil novecientos veintiuno.

El Presidente,

RAFAEL GUTIÉRREZ MONTOYA.

El Secretario,

Manuel Dávila C.

República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta,  
Abril 7 de 1921.

Publíquese y ejecútese.

FRUCTUOSO V. CALDERON.

El Secretario de Hacienda,

Marco A. Barroso.

### ORDENANZA NUMERO 35

(ABRIL 21)

por la cual se reforma la Ordenanza número 17 de 1920 y se fomenta el establecimiento de la Maizola.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º El impuesto mensual sobre bebidas fermentadas del país se cobrará desde el 1º de Enero del año próximo por cuenta directa del Departamento en la forma siguiente:

Por cada fábrica o venta situada en la capital del Departamento..... \$ 1,000 . oro.

En las capitales de Provincia .... 700 .. "

En las cabeceras de los Municipios de cinco mil o más habitantes.... 400 .. "

En los demás Municipios cuya población no alcance a cinco mil habitantes y en los Corregimientos y Caseríos..... 350 .. "

Por cada fábrica o venta en las vías públicas..... 150 .. "

Parágrafo. En ningún caso podrá la Gobernación administrar esta Rentas ni delegar esa administración medio de remates,